



# Resolución Directoral

N° 202 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 31 de agosto de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 246-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP-BID de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID; el Memorando N° 1436-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 447 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; así como otras funciones que le asigne el Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento en el ámbito de su competencia

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 100 millones, destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión Pública “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes”, disponiendo en su artículo 3 que la Unidad Ejecutora de dicho Programa es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y, en el marco del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinados a financiar parcialmente el Programa antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 21 de agosto de 2020, se constituye la Unidad de Gestión del Programa Integral de



## *Resolución Directoral*

Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP PIDP, para encargarse de la formulación y ejecución del Programa de Inversión denominado "Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes" de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE y la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2022-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 74 000 000,00, con cargo a los recursos ordinarios del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y C.P. Mayor El Triunfo en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios", estableciendo en su artículo 3° que la Unidad Ejecutora del citado proyecto de inversión es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y, en mérito a la autorización dispuesta en su artículo 4°, con fecha 04 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE, entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar los términos y condiciones por las cuales el BID otorga un préstamo para contribuir al financiamiento y ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios", CUI 2519940;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprobó, entre otros aspectos, la modificación de la denominación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID), y se amplió el alcance de la UGPP BID para que se encargue de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios"– CUI 2519940, en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 153-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 26 de setiembre de 2022, se aprobó el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 018-2023-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el BID, hasta por la suma de US\$ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a los recursos ordinarios del citado Banco, destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes", estableciendo en su artículo 3° que la Unidad Ejecutora del citado



## Resolución Directoral

proyecto de inversión es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y, en mérito a la autorización dispuesta en su artículo 4º, con fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5737/OC-PE, entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar los términos y condiciones por las cuales el BID otorga un préstamo para contribuir al financiamiento y ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes”;

Que, en el Capítulo I de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 5737/OC-PE se establece, en la Cláusula 4.02 del Capítulo IV Ejecución: “*La UGPP BID, que depende del PNSU, tendrá a su cargo la ejecución técnica, fiduciaria y operativa del proyecto, incluyendo la coordinación general y la gestión de los recursos del préstamo*”; asimismo en el Capítulo III Desembolso y Uso de los Recursos del Préstamo, Cláusula 3.01 literal (i) del Contrato de Préstamo N° 5737/OC-PE, se establece como condición previa al primer desembolso del préstamo lo siguiente: “*El MOP ha sido aprobado en los términos acordados con el Banco. El MOP deberá incluir, entre otros elementos, los requerimientos ambientales y sociales e incorporar como anexos el Sistema de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Gestión Ambiental y Social y el Plan de Acción Ambiental y Social*”;

Que, mediante Informe N° 246-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGPP-BID, el Responsable de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID formula a la Dirección Ejecutiva del PNSU la propuesta del nuevo Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID que incorpora todos los criterios y conceptos técnicos, legales, administrativos, fiduciarios, entre otros, necesarios para llevar a cabo la implementación del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE-L-1238), Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios”– (PE-L-1259) y Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes– (PE-L-1256), y cuenta con la “No Objeción” del BID (Carta N° O-CAN/CPE-1900/2023);

Que, con Memorando N° 1436-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 29 de agosto de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe No 594-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 elaborado por el Área de Planeamiento, a través del cual expone los argumentos técnicos para la derogación del Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Directoral N° 153-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, así como la aprobación de su nuevo Manual de Operaciones, el cual incorpora, entre otros, los alcances del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla - Departamento de Tumbes”, de acuerdo al contrato de préstamo N° 5737/OC-PE, celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, mediante Informe N° 447 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, hace suyo el Informe N° 145 - 2023-



## *Resolución Directoral*

VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, en el que se indica que, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID - UGPP BID, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable legalmente aprobar el nuevo Manual de Operaciones de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID, de acuerdo con los criterios previstos en el Contrato de Préstamo N° 5737/OC-PE “Proyecto de Inversión Mejoramiento y Ampliación del Servicio Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes”;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID- UGPP BID;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID, aprobado por Resolución Directoral N° 153-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

**Artículo 2.-** Aprobar el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU ([www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)) para conocimiento y fines.

### **Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES**  
**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento